



**PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES
CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL
DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE BADAJOZ**

Con el presente plan, se pretende determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir, tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la A.E.A.T. (incluyendo cualquier tipo de problema que haga que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en el caso de situaciones generadas por fallos en la conexión de los distintos operadores con la A.E.A.T., tanto por problemas individuales de conexión como por problemas generales (caída de Internet), y todo ello con el objetivo de permitir el funcionamiento de las Aduanas, aunque no se pueden realizar alguna o algunas de sus funciones, teniendo en cuenta que los problemas pueden darse simultáneamente.

Deben ser **partícipes** en el presente plan:

1. Los operadores, entre los que cabe citar a los Autodespachantes, Agentes de Aduanas, representantes indirectos, obligados principales, expedidores y receptores autorizados y cualquier operador aduanero o contribuyente.

2. La Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Badajoz, que será la responsable, en la persona de su Jefe de Dependencia Provincial, de la ejecución del presente plan. En su ausencia, será sustituido por funcionario adscrito al Área de Aduanas.

Responsables, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico:

- Jefe Gestión de Aduanas e II.EE. de Badajoz:
 - Tfno.: 924 214869
 - Fax: 924 260672



- Técnico de Hacienda:
 - Tfno.: 924 209464 - 924 214938
 - Fax: 924 260672

Dentro de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Badajoz, y formando parte de la misma, se incluirán las Fuerzas de la Guardia Civil que prestan servicios como Resguardo Fiscal, a quién se remitirán las comunicaciones que fueran necesarias, figurando en el anexo 2 el escrito que se les dirigirá para permitir la salida de los vehículos del recinto aduanero.

Las **áreas de riesgo** a las que afecta el presente plan, son las siguientes:

1. Declaraciones sumarias.
2. Declaraciones de importación.
3. Declaraciones de exportación.
4. Declaraciones de tránsito.
5. Declaraciones de vinculación a depósito.
6. Declaraciones de viajeros.

Antes de pasar al estudio de cada una de las áreas y las soluciones que se proponen, es necesario y como **cuestión previa**, decir que en la Dependencia:

- 1) El primer día hábil de cada año, se realizará una reserva de tramos por cada uno de los documentos previstos en el presente plan de continuidad, con una precisión razonable, sin perjuicio de nuevas reservas, si se agotaran las previamente efectuadas, llevándose un registro anual.
- 2) Igualmente, el ejemplar escrito del **TARIC** deberá estar siempre debidamente actualizado, debiendo estar claramente identificadas con el sello todas las declaraciones afectadas por la incidencia.

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

- 3) Si el volumen de declaraciones fuese elevado para las circunstancias sobrevenidas, se les asignará el circuito más apropiado, y con arreglo a la siguiente distribución:
 - a) Sin remisión al área de despacho.
 - b) Comprobación documental.



- c) Reconocimiento físico, con extracción o no de muestras para su posterior análisis.

Pudiendo darse el caso de tener que realizarse una selección previa sobre la urgencia o no del despacho, primando, en cualquier caso, las mercancías perecederas o las urgentes, y teniendo en cuenta, que como consecuencia de la aplicación de este procedimiento (que no se debe olvidar que es de emergencia), la administración aduanera no mantendrá el compromiso de despachar todas las declaraciones en el tiempo habitual.

- 4) En cuanto a la reorganización de los recursos humanos en aplicación del presente plan, será el responsable de su ejecución el que determine la persona que debe realizar la primera selección de urgencia y el filtro que debe aplicarse a cada declaración.
- 5) Si en el transcurso de la aplicación del plan se detectara alguna irregularidad en la aplicación de los procedimientos de emergencia, se podrían suspender los despachos, no reanudándose los mismo hasta tanto se restablezcan las aplicaciones informáticas, salvo que de alguna manera se puedan realizar todos los trámites relativos a diligencias y/o aseguramiento de la deuda aduanera correspondiente.
- 6) Todas las solicitudes relativas a documentos presentados en el marco del presente plan, quedarían unidas a dichos documentos, para, si procede, su posterior grabación informática.

Los **elementos desencadenantes** que pueden dar lugar a la aplicación de los procedimientos de emergencia, pueden ser los siguientes:

1. Declaraciones sumarias:

- a) Supuesto de caída de línea de la Aduana (total o parcial):

- No es posible su consulta en las aplicaciones.
- No es posible su activación.
- No es posible su grabación manual.
- No es posible grabar documentos de datado normal.

- b) Supuesto de fallo de conexión de los operadores:

- No es posible enviar, activar ni modificar declaraciones sumarias.



- No es posible presentar documentos de datado (DUA's u otros).
- No es posible efectuar cambios de ubicación.

2. Declaraciones de importación, exportación, vinculación a depósito:

a) Supuesto de caída de línea de la Aduana (total o parcial):

- No es posible el envío EDI de los documentos.
- No se conocerá la Declaración Sumaria; no se podrán grabar DUA's manualmente.
- No se podrá acceder al control de garantías ni se podrán grabar en la Aduana.
- No es posible contraer la deuda.
- Si el operador pretende comunicar el pago a la Aduana, no podrá incorporarse a las aplicaciones informáticas.
- No se pueden emitir hojas liquidatorias por la Aduana.
- No se podrá imprimir el documento de acompañamiento ECS.
- DUA's enviados, pero pendientes de despacho (circuitos naranja o rojo).

b) Supuesto de fallo de conexión de los operadores:

- Envía el mensaje EDI y no recibe respuesta, por lo que no reconocerá la admisión o el rechazo, ni el circuito asignado.
- No consigue enviar el mensaje EDI
- No puede presentar modificaciones telemáticas de DUA's de exportación.
- No se pueden efectuar pagos por Internet.
- Cuando se pretende pagar en entidad colaboradora, el operador no podrá imprimir el modelo 031.
- No se podrá comunicar el pago por Internet mediante el correspondiente NRC, lo que hará que no se reponga el saldo de la garantía.

3. Declaraciones de tránsito:

a) Supuesto de caída de línea de la Aduana (total o parcial):

- No es posible recibir tránsitos, ni por la Aduana ni por el destinatario autorizado, por lo que no pueden generarse declaraciones sumarias ni presentarse DUA's para atribuir otro régimen aduanero.



- El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje EDI de expedición.
- El declarante EDI que no sea expedidor autorizado no puede enviar el mensaje EDI.

b) Supuesto de fallo de conexión de los operadores:

- El destinatario autorizado de tránsito envía el mensaje EDI y no recibe respuesta.
- El destinatario autorizado no puede enviar el mensaje de recepción.
- El expedidor autorizado ha enviado el mensaje de expedición pero no recibe respuesta.
- El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje de expedición de tránsito.
- El declarante EDI no puede enviar el mensaje EDI

4. Declaraciones de viajeros:

Sólo en el supuesto de caída de línea de la Aduana (total o parcial):

- No se pueden grabar y generar en las aplicaciones las declaraciones de viajeros.

Veamos ahora los **procedimientos de comunicación** entre la Aduana y los distintos operadores, pudiendo distinguir entre:

1. Supuesto de caída de línea de la Aduana (total o parcial):

- La Aduana, una vez comprobada la extensión de la caída de línea verificará la existencia de algún PC con acceso. Si se dispone del mismo, se utilizarán los ordenadores portátiles dotados de conexión a Intranet por UMTS.

En cualquier otro supuesto, el procedimiento de emergencia se iniciará de oficio por la Aduana, que lo comunicará a los operadores directamente en la misma, salvo que por el alcance de la incidencia, se decida la comunicación por otro medio (Colegio de Agentes de Aduanas; anuncio en el tablón correspondiente, etc.).

2. Supuesto de fallo de conexión de los operadores:



- Será el operador (individualmente) el que, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, solicite la puesta en marcha de los procedimientos de emergencia, debiendo comprometerse a la inmediata comunicación a la Aduana de la resolución del problema.
- El jefe de la Dependencia Provincial, a la vista de las circunstancias, decidirá la aplicación del Plan de emergencia y de persistir la incidencia, el procedimiento durará hasta el día hábil siguiente, debiendo, en su caso, autorizarse nuevamente de persistir la misma

En cualquier caso, el procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia, lo cual será comunicado si se considera conveniente.

Por último, los **procedimientos aplicables** a cada una de las áreas de riesgo, serán las que se recogen a continuación para cada una de ellas, teniendo en cuenta que se define un **procedimiento totalmente manual** que intenta ser lo más seguro posible:

1. Declaraciones sumarias:

- Se admitirán en papel previo diligenciado del Resguardo Fiscal, asignándosele un número de los reservados que se comunicará al operador. La grabación se hará a posteriori.
- Si ya estuviera enviada y numerada, se recibirá un ejemplar en papel para el control de la Aduana.
- Se establecerá un proceso en papel para los documentos de datado normal que se integrarán en la aplicación posteriormente (modificaciones, cambios de ubicación, etc.).

2. DUA's de importación:

- Si existiera la posibilidad de su grabación manual, se procederá a la misma.
- Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta enviada naranja o rojo, se procederá al despacho manual del mismo.
- En cualquier otro caso, se presentará el DUA en papel, se admitirá y se comprobará manualmente, procediéndose a su posterior grabación.
- De las autorizaciones de despacho, se dejará una copia en el documento.



- No se trabaré garantía, si bien si la misma estuviera depositada en la Aduana, se realizará una breve comprobación de su saldo. **Se le podrá solicitar al operador, si es posible, una consulta de su saldo realizada en Internet.**
- Si la garantía tuviera validez nacional, se solicitará al operador una copia de la misma que se incluirá en el documento. **Si es posible, se le solicitará la aportación de una consulta de saldo realizada por Internet** y en última instancia se contactará con la Aduana de depositaria de la garantía.
- Si la garantía se presenta en el momento del despacho, se comprobará que cumple los requisitos necesarios para su admisión en el supuesto de carecer de NCR (legitimación de firma y bastanteo).
- Se podrán constituir garantías en metálico mediante su ingreso en la Caja General de Depósitos, entregando en la Aduana el justificante de dicho ingreso.
- No se contraerá la deuda, pero si el interesado desea realizar el pago previo, se procederá a formalizar un depósito en la cuenta de depósitos de la Aduana, la cual procederá a su ingreso en cuanto se contraiga la deuda, que deberá realizarse en el plazo de 2 previstos en el CAC, entregando, a posteriori, la hoja liquidatoria con la justificación de pago.
- Resuelta la incidencia, se procederá al despacho informático de todas las declaraciones pendientes, ajustando el mismo al despacho determinado manualmente, y justificándose el cambio de circuito con la indicación de que se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia, y como consecuencia, se asignó un filtro normal.

3. DUA´s de exportación:

- Si se trata de un DUA ya enviado y con respuesta comunicada como naranja o roja, se despachará normalmente el mismo y con posterioridad, informáticamente.
- En cualquier otro caso el DUA se presentará en papel para su admisión y comprobación manual, debiendo tenerse especial cuidado con el libro registro de restituciones para el cumplimiento del nivel de control necesario. El DUA se grabará y se despachará informáticamente a posteriori, ajustando el mismo al despacho determinado normalmente, y justificándose el cambio de circuito con la indicación de que



se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia, y como consecuencia, se asignó un circuito manual.

- De las autorizaciones de despacho, se dejará copia en el documento.
- Si se trata de una salida indirecta, la mercancía irá acompañada del ejemplar tres del DUA.

4. Declaraciones de tránsito:

a) Expedición de tránsitos:

- Ya existe el procedimiento de emergencia denominado Fall Back, por lo que ante una posible incidencia, tanto para el caso de caída de línea de la Aduana como para el caso de fallo en el sistema del operador, se utilizará dicho sistema.

b) Recepción de tránsitos:

- Los destinatarios autorizados enviarán por fax los tránsitos a la Aduana, con el sello de llegada del Resguardo Fiscal.
- Una vez despachado, bien en las aplicaciones corporativas, bien manualmente, se comunicará al operador el circuito asignado y se procederá a su despacho manual.
- Distinguiendo entre recepción, ultimación y despacho, si éste último es manual, se considerará todo un mismo acto con la asignación del circuito y despacho de la mercancía.
- Una vez comunicado el número de la declaración sumaria, sea el de la aplicación o el reservado manualmente, se actuará conforme a lo recogido en el punto 1 de los procedimientos aplicables (declaraciones sumarias).
- Todos los datos se grabarían, a posteriori, en las aplicaciones informáticas.

5. Declaraciones de vinculación a depósitos:

- Se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori.

6. Declaraciones de viajeros:

- Partiendo de la base de que en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Badajoz, no existe el Servicio de Viajeros, el único documento que se vería



afectado por una caída de línea de la Aduana o un fallo en la página web de la A.E.A.T. o del interesado, sería la **Declaración de Movimientos de Medios de Pago (Modelo S-1)**. Para estos casos, existirán modelos en blanco en la Dependencia, que serán rellenados y presentados por los interesados. Su diligenciación y acreditación se harán normalmente, debiéndose grabar con posterioridad.

En cuanto a la revisión del plan, una vez utilizado el mismo por haberse producido una contingencia, se podrá comprobar su eficacia o no, siendo ese el momento en el que se incorporen al mismo las mejoras detectadas y se retiren de él los fallos encontrados, si bien se trata de un plan anual que estará en vigor entre tanto no se produzcan modificaciones, las cuales serán publicadas.



ANEXO 2

PROCEDIMIENTO
DE EMERGENCIA

Como consecuencia de _____, ruégole permita la salida del recinto aduanero del camión matrícula _____ y remolque _____, que transporta _____ (en caso de contenedor, especificar número del mismo), el cual ha sido despachado por esta Aduana.

Una vez se restablezca el sistema y se pueda grabar el documento correspondiente, le será remitido el ejemplar nº 9, para su constancia y unión al presente escrito.

Badajoz, a _____ de _____ de 200

EL ACTUARIO,

Fdo.:

Sr. Jefe del Resguardo Fiscal.
BADAJOZ.